

1) Declarar que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos, y, en particular, de su artículo 21, apartado 1, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Directiva.

2) Condenar en costas a la República Italiana.

(<sup>1</sup>) DO C 94, de 17.4.2002.

2) Condenar en costas al Sr. Ripa di Meana.

(<sup>1</sup>) DO C 305, de 7.12.2002.

## AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Segunda)

de 29 de octubre de 2004

en el asunto C-360/02 P: Carlo Ripa di Meana contra Parlamento Europeo (<sup>1</sup>)

**(Recurso de casación — Antiguo diputado del Parlamento Europeo — Sistema provisional de pensión de jubilación — Suspensión del pago de la pensión como consecuencia de la elección de dicho diputado como miembro de un Consejo regional — Recurso de anulación — Acto confirmatorio — Inadmisibilidad — Recurso de casación manifiestamente infundado)**

(2005/C 19/17)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el asunto C-360/02 P, que tiene por objeto un recurso de casación con arreglo al artículo 49 del Estatuto del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, interpuesto el 2 de octubre de 2002, Carlo Ripa di Meana, antiguo diputado del Parlamento Europeo, con domicilio en Montecastello di Vibio (Italia), (abogados: Sra. W. Viscardini y Sr. G. Donà) y en el que la otra parte en el procedimiento es: Parlamento Europeo, (agentes: Sres. A. Caiola y G. Ricci) parte demandada en primera instancia, el Tribunal de Justicia (Sala Segunda), integrado por el Sr. C.W.A. Timmermans (Ponente), Presidente de Sala, y los Sres. C. Gulmann, J. Makarczyk, P. Kūris y J. Klučka Jueces; Abogado General: Sr. M. Poiras Maduro; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 29 de octubre de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Desestimar el recurso de casación.

## AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Segunda)

de 14 de octubre de 2004

en el asunto C-288/03 P: Bernard Zaoui y otros contra Comisión de las Comunidades Europeas (<sup>1</sup>)

**(Responsabilidad extracontractual de la Comunidad — Recurso de casación en parte manifiestamente infundado y en parte manifiestamente inadmisibile)**

(2005/C 19/18)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto C-288/03 P, que tiene por objeto un recurso de casación interpuesto con arreglo al artículo 56 del Estatuto del Tribunal de Justicia el 3 de julio de 2003, Bernard Zaoui, con domicilio en Combs-la-Ville (Francia), Lucien Zaoui, con domicilio en Netanya (Israel) y Déborah Zaoui, señora de Stain, con domicilio en Ramat Gan (Israel) (abogado: M<sup>e</sup> J.A. Buchinger), y en el que la otra parte en el procedimiento es: Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. P. Kuijper, F. Dintilhac y Sra. C. Tufvesson), el Tribunal de Justicia (Sala Segunda), integrado por el Sr. C.W.A. Timmermans (Ponente), Presidente de Sala, y los Sres. C. Gulmann, R. Schintgen, J. Makarczyk y J. Klučka, Jueces; Abogado General: Sr. M. Poiras Maduro; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 14 de octubre de 2004 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

1) Desestimar el recurso de casación.

2) Condenar en costas a los Sres. Bernard y Lucien Zaoui y a la Sra. Déborah Zaoui, señora de Stain.

(<sup>1</sup>) DO C 171, de 19.7.2003.